



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684089001-2020-00091-00
Proceso	SUCESION INTESTADA
Interesado	LUIS GONZAGA MUÑOZ BERMUDEZ Y OTROS
Causante	MARIA ISABELINA BERMUDEZ DE MUÑOZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA
A.I.C. N°	2020-00139

Visto el informe secretarial que antecede, y aportado por el apoderado los poderes, y registros civiles de los interesados en el trámite de sucesión, y presentada integralmente la demanda, se aprecia lo siguiente:

En los anexos allegados por el profesional del derecho, le concede poder y así está firmado, JOSE LUIS MUÑOZ BERMUDEZ, en el encabezado de la solicitud, los hechos de la demanda y en las pretensiones se relaciona al señor JOSE LUIS MUÑOZ BERMUDEZ de quien no se aporta registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con la causante.

De otro lado si se aporta registro civil de JOSE LUBIN MUÑOZ BERMUDEZ, quien no está relacionado en los hechos de la demanda ni en las pretensiones de la misma.

Por lo anterior se rechazará la presente demanda, de sucesión intestada de la causante MARIA ISABELINA BERMUDEZ DE MUÑOZ, por cuanto no se subsanaron todos los requisitos exigidos en el auto admisorio. No se dispone devolver los anexos por cuanto el expediente es digital.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

RIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada de la causante MARIA ISABELINA BERMUDEZ DE MUÑOZ, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme el presente auto cáncélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

544a1edce55e1e205fa55892b4fa8b6e4eb4b783ba8b91a8a68cb176333f6173

Documento generado en 24/11/2020 03:50:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>